

RESOLUCION RAZONADA DE CALIFICACIÓN DE URGENCIA No. 27/2020

MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

- I. Que el Art.1 de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el cual esta organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.
- II. El Art. 65 de la Constitución, establece que la salud de la población constituye un bien público, y conforme al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es obligación y competencia del Ministerio de Salud (MINSAL) garantizar el goce de la salud a los habitantes, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Al tenor del Art. 40 del Código de Salud, el MINSAL esta facultado para dictar las normas pertinentes, así como para organizar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud; en consecuencia, es el responsable de ejecutar las acciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- IV. La emisión de una Calificación de Urgencia posibilita la adquisición de obras, bienes y servicios por Contratación Directa, y procede por eventos que ameritan agilidad del trámite, es decir, ante circunstancias que no permiten postergar la contratación, pues no hacerlo implicaría afectar o paralizar un servicio esencial.
- V. Por Acuerdo Ministerial No. 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo 426 de la misma fecha, se decretó Emergencia Sanitaria nacional como medida preventiva para la salud pública, ante el Nuevo Coronavirus 2019-nCoV.
- VI. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró al Nuevo Coronavirus 2019-nCoV, como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

RESOLUCION RAZONADA DE CALIFICACIÓN DE URGENCIA No. 27/2020

- VII. El mismo día 30 de enero de 2020, por Decreto Ejecutivo No. 1, el Ministerio de Salud con base en el Art. 32 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, emitió Directrices relacionadas con la Atención de la Emergencia Sanitaria del Nuevo Coronavirus 2019-nCoV.
- VIII. Nuestro país no tiene casos sospechosos ni confirmados del Nuevo Coronavirus 2019-nCoV, y con base a la normativa nacional y al Reglamento Sanitario Internacional ha tomado las medidas preventivas necesarias para fortalecer la prevención, detección y atención, siendo urgente la contratación material de aseo personal para Hospitales y Regiones de Salud.
- IX. En razón de lo anterior, por Memorándum No 2020-8700-166 de fecha 05 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del MINSAL 2 solicitudes de compra de Material de Aseo Personal para Hospitales y Regiones de Salud, ambas correspondientes al año 2020 en el marco de la Emergencia Preventiva Coronavirus.
- X. De acuerdo al Memorándum No. 2020-8700-183 de esta fecha, la contratación de material de aseo personal para Hospitales y Regiones de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el nuevo coronavirus, será en beneficio de los pacientes que sean ubicados en las áreas aislamiento y cuarentena, como parte del cumplimiento de los protocolos establecidos.
- XI. Que al tenor del Art. 73 de la LACAP, la declaración de urgencia debe constar en resolución razonada, emitida por la persona titular, debiendo hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros. De acuerdo con la citada disposición cuando proceda la calificación de urgencia, la Institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos.

RESOLUCION RAZONADA DE CALIFICACIÓN DE URGENCIA No. 27/2020

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que me confieren los Artículos: 18, 71 y 72 literal "e" y 73 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **se RESUELVE:**



- 1.- Calificar de Urgente la MATERIAL DE ASEO PERSONAL PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, de conformidad a los Arts. 71, 72 literal "e" y 73 Inciso 2º de la LACAP, en el marco la Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus 2019-nCoV, decretada por Acuerdo Ministerial No. 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo No. 426 de esa misma fecha.
- 2.- Instrúyase a la UACI que suba a COMPRASAL la presente resolución, y proceda a la Contratación Directa respectiva.
- 3.- Hágase del Conocimiento del Consejo de Ministros.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

Este documento esta firmado por

	Firmante	EMAILADDRESS=dtic@salud.gob.sv, CN=Firma digital de la DTIC, OU=DTIC, O=Ministerio de Salud, L=San Salvador, ST=San Salvador, C=SV
	Fecha/Hora	Tue Feb 18 07:58:38 CST 2020
 	Emisor del Certificado	CN=*.salud.gob.sv, OU=Comodo PremiumSSL Wildcard, OU=Direccion de Tecnologias de Informacion y Comunicaciones (DTIC), O=Ministerio de Salud, STREET=Calle Arce No.827, L=San Salvador, ST=San Salvador, OID.2.5.4.17=503, C=SV
	Numero de Serie	15851056948735932808
	Metodo	urn:adobe.com:Adobe.PPKLite:adbe.pkcs7.sha1 (Adobe Signature)
Nota	Este archivo está firmado digitalmente Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones Ministerio de Salud El Salvador, C.A.	